



RADICACIÓN: 2021-00330
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA.

BARRANQUILLA, FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT.:890.903.938, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA identificado con C.C.1129581918, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que anexa el original de los pagarés, con que se procede.

En el escrito de subsanación el apoderado manifiesta que el correo electrónico del demandado IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA, es: ivanchavezrueda@gmail.com, y anexa formato de información de cobro jurídico F-46, documento que no constituye evidencia del correo electrónico del demandado, por tal, la anterior dirección no se tendrá como válida para notificar al demandado, puesto que este no es un documento que proviene del deudor ni lleva su firma, ni es una comunicación remitida a este.

Por lo tanto solo se tendrá como dirección válida a notificar al demandado IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA la siguiente: Calle 75 No. 61 -12, en la ciudad de Barranquilla.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 y 468 de ese código,

R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA con CC 1129581918, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT.:890.903.938, las siguientes sumas de dinero: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$315.585.174.00), por concepto del capital del pagaré No. 4870095146, más los intereses corrientes y de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de



recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

3. Tener como única dirección válida a notificar al demandado IVAN EDUARDO CHAVES RUEDA la siguiente: Calle 75 No. 61 -12, en la ciudad de Barranquilla.
4. Se requiere al demandante para que aporte constancia de haber cancelado el arancel judicial para la diligencia de notificación a la parte demandada.
5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
6. Tener al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con C.C No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del C.S de la J. como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a92fcf2a1ce0150c3f7977501dd229d00e2e23b67655c09b34b1bb10d3a912**
Documento generado en 02/02/2022 01:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**